



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

000365

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MDM.

lunes, 19 de marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA.

VISTO: La Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 de fecha 19 de marzo de 2025, tiene el Informe No. 005-2025-DEMUNA/SGDELS-MDM de fecha 17 de marzo del 2025 emitido y presentado por la responsable de la DEMUNA, mediante la cual solicita emisión de Ordenanza Municipal de Modificación del Art 117 del Reglamento de Organización de Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Mollepata. y.:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



000064

estableciéndose en su artículo 43° que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad y contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el artículo 46°, numeral 46.1, del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°064-2021-PCM, señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

QUE, DENTRO ESTE CONTEXTO LA OFICINA DE DEMUNA A TRAVÉS DEL INFORME NO. 005-2025-DEMUNA/SGDELS-MDM DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2025 EMITIDO Y PRESENTADO POR LA RESPONSABLE DE LA DEMUNA, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA EMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DEL ART 117 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES-ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA.

Que, mediante Informe No. 108-2025-SGDelyS-MDM/MCSC de fecha 17 de marzo del 2025, la Sub gerencia de desarrollo económico local y social solicita modificación del Artículo 117 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mollepata.

Que, de conformidad con el Artículo 45° del Código del Niño y del adolescente dispone que son funciones específicas de la defensoría:

- Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas;
- Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior;
- Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;
- Conocer de la colocación familiar;
- Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación;
- Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA - ANTA

"Choquequirao Patrimonio y Cultura"

"Juntos por el desarrollo"



000063

g. Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos; y,

h. Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes

De conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES-ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, EXCLUYENDO TODA REFERENCIA A LA PROTECCIÓN A LA MUJER, CON SUJECCIÓN A LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DEMUNA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE".

Artículo 1.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES-ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA, EXCLUYENDO TODA REFERENCIA A LA PROTECCIÓN A LA MUJER, CON SUJECCIÓN A LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DEMUNA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE".

Artículo 2.- ENCARGAR, la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Económico y Social y Oficina de Demuna y a todas las Unidades Orgánicas de la municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

Artículo 3- ENCARGAR, a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Mollepata

Artículo 4.- DERÓGASE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOLLEPATA
CFC. Patricia Juliana Cerna Estrada
091 114941 49
ALCALDESA